

D. exento N°.13-/ VISTO: IDDOC.403550

 1. Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos de fecha 30 de noviembre del 2016 Rol 1649/2016, Art. 127, inciso 1 de Ley Orgánica Constitucional y sesión juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de Diciembre del 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades del la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 63 Y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

 La necesidad de contratar un profesional para cumplir funciones como Coordinadora Comunal del Programa Senda-Previene.

DECRETO

- 1.- APRUEBESE, Convenio de prestación de servicios honorarios según decreto Nº 13, fecha 04 de Enero del 2021 suscrito entre la Municipalidad de Rio Bueno, representada por su Alcalde, Señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y Doña CLAUDIA VERONICA CUMIAN VARGAS, Cedula de Identidad Nº 13.403.786-5.
- Impútese el gasto que genera a la cuenta Extra presupuestaria SENDA-Previene.

APRUEBESE, REGÚLARICESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ ALCALDE

ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA SECRETARIA MUNICIPAL



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS Nº

En Río Bueno, República de Chile, a 07 enero del 2021, comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ, chileno, profesor, soltero, cédula nacional de identidad Nº 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio Nº603, Río Bueno y Doña CLAUDIA VERONICA CUMIAN VARGAS, chilena, cédula Nacional de Identidad Nº 13.403.786-5, Asistente Social, domiciliada en Calle Los Cardenales Nº 2032 de la Población José Manuel Balmaceda de la ciudad de Río Bueno, se conviene lo siguiente.

PRIMERO: En el marco del Programa SENDA-Previene año 2021, La I. Municipalidad de Río Bueno suscribió el convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA y la I. Municipalidad de Río Bueno.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a Doña CLAUDIA VERONICA CUMIAN VARGAS, quien se compromete a realizar labores propias, consistente en Coordinador Comunal del Programa Senda-Previene-Elige Vivir sin drogas, cuyas funciones serán las siguientes:

- Asegurar el cumplimiento de la orientaciones y acciones en el territorio , de acuerdo a las directrices de las política pública de SENDA en materia de droga y alcohol.-
- Representar al municipio y al SENDA cuando se requiera ante organizaciones públicas, nacionales e internacionales.-
- Coordinar, organizar, dirigir y controlar la gestión técnica y financiera a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos del Programa.-
- Promover la planificación, coordinación y sensibilización a nivel comunal, municipal e institucional para el logro de la metas Planteadas por del SENDA.-
- Dirigir y conducir el proceso de diagnósticos locales(elaboración y/o actualización cuando corresponda) y con ello la planificación comunal en el tema drogas y alcohol a modo de intervenir sobre el fenómeno en forma oportuna asegurando la gestión y el funcionamiento, continuo y eficiente del SENDA en el territorio.-
- Velar y supervisar la correcta implementación de los programas Nacionales y Estrategias Territoriales impulsados por SENDA desarrollados en el territorio Comunal.-
- Velar por el adecuado funcionamiento programa, fortaleciendo el trabajo en equipo, potenciando las capacidades individuales y colectivas que aseguren el desarrollo de un trabajo eficiente y de calidad profesional.-
- Planificar, ejecutar, desarrollar y evaluar lo que señala en las orientaciones Técnicas para el Plan elige vivir sin drogas el que se encuentra en año dos de ejecución en la comuna.

Dirección de Desarrollo Comunitario SENDA Previene RÍO BUENO, ENERO 04 de 2021.



- Apoyar, gestionar y participar en todos los ámbitos de Prepara2 (educación-TCV-Comunitario) Tratamiento e integración Social y Promoción.
- Otras funciones o tareas que dentro de su competencia le sean encomendadas por su jefatura directa.-

TERCERO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizaran de Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 hrs., y los Viernes de 08:00 a 16:00 horas. En el evento que Doña Claudia Verónica Cumian Vargas, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

Y es por ello, que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos correspondientes por atrasos e inasistencias.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña Claudia Verónica Cumian Vargas, la suma de \$ 1.146.812.-(un millón ciento cuarenta y seis mil ochocientos doce pesos) mensual, impuesto incluido; recursos del Programa Senda; previa emisión de la Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, además de adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora Desarrollo Comunitario.

El presente contrato sólo regirá desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 o hasta que sean necesarios los servicios del profesional.

QUINTO: La supervisión de las funciones descritas en el punto segundo de este convenio, estarán a cargo de la Directora Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, diligencias o tramites relacionados con el desempeño de su función, ordenadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.

SEPTIMO: El prestador de servicios tendrá derecho a 15 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer usos de 6 días de permiso para trámites administrativos. Además tendrá derecho a hacer uso de licencia médica o descanso por maternidad, según corresponda, dentro del período que dure su contrato, debiendo tramitar ante su Isapre o Compin (en caso estar afiliado a Fonasa), el pago del subsidio a que tenga derecho, ello conforme a lo dispuesto en el dictamen Nº 33.643 de Contraloría General de la República, del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, por lo demás, en armonía con lo dispuesto en la ley Nº 20.255, que establece su obligación legal de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional. El Municipio cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios; para ello, el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio.

Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Dirección de Desarrollo Comunitario SENDA Previene RÍO BUENO, ENERO 04 de 2021.



Postnatal: La Municipalidad concederá a la contratada el beneficio del postnatal parental de la Ley Nº 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho.

La Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un notebook, estación de trabajo y/o terminal computacional, además de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles. Además la Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un teléfono Móvil para el mejor desarrollo de sus funciones.

OCTAVO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, con cargo item municipal, siempre que la disponibilidad presupuestaría lo permita.-

NOVENO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que doña Claudia Verónica Cumian Vargas, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Rio Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firmara en ocho ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de doña Claudia Verónica Cumian Vargas y los restantes en el Municipio.

> LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ ALCALDE

CLAUDIA VERONICA CUMIAN VARGAS

13,403,786-5